



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 080014053007202200618-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente acción de tutela promovida por el señor José Valencia Hernández contra Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría de Educación y la FIDUPREVISORA S.A., que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Barranquilla, 30 de septiembre de 2022.

**CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Treinta (30) de septiembre dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 08001405300720220061800
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : JOSE MARTI VALENCIA HERNÁNDEZ
ACCIONADO : ALCALDÍA DISTRICTAL DE BARRANQUILLA – FIDUPREVISORA S.A.

JOSÉ MARTÍN VALENCIA HERNÁNDEZ, asistido judicialmente, promovió una acción de tutela contra la ALCALDÍA DISTRICTAL DE BARRANQUILLA – FIDUPREVISORA S.A., con miras a obtener el restablecimiento de sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital, vida, seguridad social, debido proceso y dignidad humana consagrados en la Constitución Política.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1. APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
- 2. SOLICITAR** a los representantes Legales de la ALCALDÍA DISTRICTAL DE BARRANQUILLA – FIDUPREVISORA S.A., o a quien haga sus veces, que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que ha bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto.
- 3. Hágasele saber** tanto a los accionados, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y, que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

RADICADO : 080014053007202200618-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JOSÉ MARTÍN VALENCIA HERNÁNDEZ
ACCIONADOS: ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – FIDUPREVISORA S.A.
PROVIVENCIA : 30/09/2022 ADMITE TUTELA

4. Tener como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
5. Reconocer personería jurídica al doctor RAUL RAFAEL PINO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.815.240 de Santa Lucía, y Tarjeta Profesional No. 61.237 del C.S. de la J., como apoderado judicial del accionante José Valencia Hernández, en los términos y para los efectos del poder conferido.
6. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f17863e6b2f5268b305a2288abef7bf9eec0dab31710bbed1b3f2b6a4abb3c59**

Documento generado en 30/09/2022 11:51:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>